Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Dha Ciud. y Villa de Almansa que para todo ello le da el poder, y facultad Necessaria =

Y porlo que Respecta alo Mandado por su Mag. por su Real Cedula de doze de Dozuembre proximo pasado, y Ordenanzas comprehendidas en Siete y Nueve Capitulos sobre la Conservazion de dhos montes, y sus Nuebos Plantios, qualquiera delos Sres. de Ayuntam.to Libre testimonio del Vezindario Punctual, y legal en que Incluya las casas de Campo, Granjas, ó Figueras en la Conformidad que se previene en el Capitulo Tercero de dhas. Ordenanzas = y en su Consequencia Nombraron por Diputados á Pedro Perez Ortuño, y Juan Munoz Ortega Vez.os desta Villa, a quienes se les haga saber el Diputado del Capitulo quarto, en virtud delo qual passen á Reconocer el Termino desta Jurisdizion y sus Comparezcan Ante el S.r Alcalde Mayor a declarar lo Conveniente, Cuias Diligencias practicadas con el dicho testimonio se remitan dentro del Termino prefinido por dha Vereda al dho Señor Corregidor para que en su Vista tome las providencias que le son encargadas =

Nombram.to de Diputados para que reconozcan el Termino

Quinze de Octubre del Vezindario:

Y por quanto se hace Preciso el Nombrar Guardas Celadores, a cuio Cargo y solizitud está la Conservazion dechos Montes, Nombraron a Juan Xime

Nombram.to de Celadores